



DISTRITO SANTA CRUZ

JUNTA ELECTORAL COMITÉ LOCAL

ACTA N° 2/2022

=====En la ciudad de Puerto Deseado, en la sede del Comité Demetrio Argiropulos de la Unión Cívica Radical, a las 19 horas del día 24 de mayo de 2022 se reúnen los miembros de la Junta Electoral local señora Alicia Leiva y señora Carmen Chiquelli a los efectos de instrumentar el siguiente llamado a elecciones internas a los Afiliados Radicales de este Comité:

CONVOCATORIA

Concordante con los comicios internos convocados por la Junta Electoral Distrital mediante Acta N° 253, en uso de atribuciones y acorde con lo establecido en la Carta Orgánica Provincial, y el Reglamento Electoral Partidario

LA JUNTA ELECTORAL DEL COMITÉ CALETA OLIVIA DISPONE:

1.-) Convocar a elecciones internas a los afiliados que conforman la **UNION CÍVICA RADICAL DEL COMITÉ DEMETRIO ARGROPULOS PUERTO DESEADO** la cobertura de los siguientes cargos:

Un (1) Presidente
Un (1) Vicepresidente.
Seis (6) Vocales Titulares.
Cuatro (4) Vocales Suplentes
DELEGADOS A LA HONORABLE CONVENCION PROVINCIAL
Dos (2) Delegados Titulares.
Dos (2) Delegados Suplentes.

2°) El acto eleccionario se realizará en la ciudad de Puerto Deseado, el día domingo 24 de julio de 2022, desde las 8 hasta las 18 horas.-

3°) La recepción de solicitudes de oficialización de listas vencerá a la hora 20 del día 1° de julio de 2022.-

4°) Otorgar 48 horas a partir de ese vencimiento, para reemplazar candidatos y sustituir aquellos que resulten observados por esta Junta Electoral.-

5°) Las Listas que requieran su oficialización deberán observar las disposiciones vigentes sobre regulación, organización y funcionamiento de los comicios internos, escrutinios y temas conexos previstos en la Carta Orgánica Provincial y en el Reglamento Electoral Partidario (Síntesis) aprobado por la Junta Electoral Provincial mediante Acta N° 232 el que corre agregado como Anexo I.

6°) Para estos comicios, se utilizará el padrón partidario, aprobado por la Junta Electoral Provincial.-

Alicia Leiva
Carmen Chiquelli

Alicia Leiva

7*) Las autoridades que surjan electas en estos comicios, asumirán sus funciones según lo establece la carga orgánica.

8*) A los efectos de esta convocatoria la Junta Electoral local constituye domicilio en Almirante Brown N° 1087 de esta ciudad.

9*) Aprobar el **CRONOGRAMA ELECTORAL** a utilizar en estas Elecciones Internas del 24 de julio de 2022, conforme a la siguiente secuencia:

Orden	Evento	Plazos y términos	Marco legal
1	Reserva de identificación, constitución de domicilios y designación de apoderados.	Hasta las 19 horas del día 1 de julio de 2022	Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial
2	Entrega de Reglamento Electoral, Formularios, planillas y padrón electoral.		Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial y Artículos 29 y 30 Código Electoral Nacional
3	Registro de candidatos y solicitudes de oficialización de listas.	Hasta las 20 horas del día 1° de julio de 2022	Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial
4	Exhibición de listas presentadas.	2 de julio de 2022	
5	Convocatoria Apoderados para cruce de aavales.	3 de julio de 2022	
6	Reemplazo de candidatos.	Hasta las 20 horas del día 3 de julio de 2022	
7	Oficialización de listas.	Hasta las 20 horas del día 6 de julio de 2022	
8	Envío a Junta Electoral Provincial Listas locales oficializadas	Hasta la 20 horas del día 7 de julio de 2022	Artículos 25, 27 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial
9	Exhibición de listas oficializadas y término para observaciones.	Hasta las 20 horas del día 8 de julio de 2022	Artículo 28 Carta Orgánica Provincial
10	Convocatoria Apoderados para: -Analizar requisitos, verificar y aprobar boletas de sufragio. Convenio. -Consensuar designación Autoridades y Fiscales de Mesa. -Determinar Mesas receptoras de votos.	Hasta las 20 horas del día 8 de julio de 2022	Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial y Título III Primero del Reglamento Electoral

Almirante Brown
Figueroa

Almirante Brown
Almirante Brown


11	Convocatoria Apoderados, Autoridades y Fiscalías de Mesa para Instruir sobre las Comisiones.	23 de Julio de 2022	Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial
12	Inicio veda campaña electoral.	Desde las 8 horas del día 22 de Julio de 2022	Artículo 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial y Artículo 64 bis Código Electoral Nacional
13	ACTO ELECCIONARIO EN TODO EL DISTRITO.	24 de Julio de 2022 de 8 a 18 horas.	Artículo 19 Carta Orgánica Provincial
14	Envío documentación e información electoral local, a la Junta Electoral Provincial. Elaboración Escrutinio Provisional	26 de Julio de 2022	Artículos 22, 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial
15	Reclamos, protestas y observaciones al acto eleccionario.	Hasta las 18 horas del día 29 de Julio de 2022	Artículo 23 Carta Orgánica Provincial y Artículos 110 y 111 Código Electoral Nacional
16	Escrutinio Definitivo.	30 de Julio de 2022	Artículo 22, 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial y Artículo 112 Código Electoral Nacional
17	Proclamación de autoridades electas. Entrega de diplomas.	Dentro de las 48 horas de cerrado el escrutinio definitivo	Artículos 25 y 54, Incisos a y e Carta Orgánica Provincial y Artículo 122 Código Electoral Nacional
18	Asunción autoridades electas.	Lapso no mayor de 7 días de culminado el mandato de autoridades anteriores	Artículo 101 Carta Orgánica Provincial

10º) Solicitar al Comité local, disponga la debida difusión y divulgación de la presente Convocatoria.=====

No siendo para más, los miembros de la Junta Electoral actuantes dan por finalizada la sesión a las 21 horas, firmando en prueba de conformidad.=====

FIRMA MIEMBROS JUNTA ELECTORAL LOCAL


Carmen Chiquelli
Vocal


Aldia Leiva
Vocal

ANEXO I
SINTESIS REGLAMENTO ELECTORAL

(Aprobado por Acta N° 232 y Acta N° 252 de la Junta Electoral Provincial)

I- DE LA OFICIALIZACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

1º) Los agrupamientos que prevean participar en los comicios convocados, deberán:

1. Efectuar Reserva de Identificación (color y/o denominación),
2. Constituir domicilio en la localidad,
3. Designar un apoderado titular y un apoderado suplente.

Ello se gestionara mediante nota (se adjunta modelo) suscripta por al menos diez (10) auspiciantes afiliados, que consignarán apellido y nombres completos, número de documento de identidad y localidad de empadronamiento partidario.

2º) Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la Carta Orgánica Provincial, y legislación electoral vigente:

1. Estar incluido en el padrón partidario y contar con una antigüedad en su afiliación de 180 días al momento de su postulación;
2. No registrar deuda con el tesoro partidario;
3. No estar encuadrados en alguna de las causas de inhabilidades establecidas en el Artículo 33 de la Ley de Partidos Políticos.
4. Durarán 4 años en su mandato.

3º) Los candidatos podrán figurar en las listas con el nombre o apodo con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión, a criterio de la Junta Electoral competente. El uso de esta denominación deberá ser requerido al momento del pedido de oficialización.

4º) A los efectos de su oficialización las Listas deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos:

a) Solicitud escrita de oficialización de lista, firmada por el Apoderado acreditado, que deberá:

1. Contener la nómina con la totalidad de los cargos -titulares y suplentes enunciados en la Convocatoria.
2. Respetar la paridad de género en los términos de la Ley Nacional N° 27.412. Para ello las listas se integraran ubicando de manera intercalada (sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia) a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular, hasta el/la último/a candidato/a suplente.

b) Conformidad escrita, suscripta por cada aspirante, indicando cargo al que se postula, nombre y apellido, tipo y número de matrícula individual y expresando su voluntad de respetar la Carta Orgánica Partidaria.-

c) Declaración Jurada de cada uno de los candidatos manifestando no hallarse encuadrados en alguna de las causas de inhabilidades establecidas en el Artículo 33 de la Ley de Partidos Políticos.

d) Certificado de antigüedad y libre deuda (Artículo 24 C.O.P.) expedido por el Comité competente.

e) Planillas de avales de afiliados, que para las Listas Locales contendrán auspicios iguales al 5% (cinco por ciento) del número de afiliados del padrón partidario de la localidad.

f) Nómina en soporte magnético correspondiente a las Planillas referidas en e).

Chiquelli

Adriana Felice

- g) Ningún afiliado podrá avalar más de una lista de candidatos de la misma categoría.
- h) Las planillas de avales serán suscriptas por el Apoderado del lineamiento, quien de este modo certifica la identidad de las firmas y de los datos allí consignados.

5º) Para posibilitar el contralor que corresponde, tanto las RESERVAS DE IDENTIFICACION, como las CONFORMIDADES y las PLANILLAS DE AVALES referidas en los Artículos 1º y 4º, se confeccionarán y diligenciarán con ajuste a los modelos habilitados adjuntos. No serán aceptadas si se presentan modificados, adulterados o incompletos.

6º) Todas las firmas deberán ser originales. La Junta Electoral Provincial y las locales no aceptarán en ningún caso presentaciones de Listas que contengan: reservas de identificación, conformidades, planillas de avales, y/u otros escritos en fotocopia, aun cuando las mismas estén certificadas por escribano.

7º) No será oficializada ninguna lista que no cumpla con los requisitos determinados.

II - DE LA OFICIALIZACIÓN DE LAS BOLETAS DE SUFRAGIO.

1º) Las boletas de sufragio tendrán idénticas dimensiones para todos los lineamientos y el orden de impresión será el de la convocatoria. Cada sección será de doce por nueve con cincuenta centímetros (12 cm. x 9,50 cm.) y serán confeccionadas con papel diario tipo común, o de color, acorde con el reservado por cada Lista oficializada, pudiéndose utilizar para la impresión indistintamente tinta negra o de color.

2º) Las boletas contendrán tantas secciones como categoría de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblez del papel y la separación inmediata por parte del elector o de las autoridades de mesa encargadas del escrutinio.

3º) Cada sección de la boleta, contendrá:

- a) Un encabezado de hasta dos centímetros (2 cm.) de alto donde se consignará la identificación (color y/o denominación) del lineamiento según fue oficializado, admitiéndose también -además del escudo partidario- sigla, monograma, logotipo, símbolo o emblema de uso habitual reconocido.
- b) Un renglón aparte donde se especificará la fecha del acto electoral. ("Elecciones internas del...").
- c) El cuerpo de la sección de la boleta, se completará imprimiendo la expresión VOTO POR y seguidamente las categorías de candidatos según el orden de la convocatoria.

4º) Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintos tipos de imprenta en cada sección de la boleta que distinga a los candidatos a votar. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm.) como mínimo.

III- GENERALIDADES.

1º) Dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido el término para formular observaciones a las Listas oficializadas la Junta Electoral actuante convocará a los respectivos apoderados a los efectos de:

- a) Establecer los plazos a las etapas necesarias para instrumentar la oficialización de las boletas de sufragio (convenio de adhesión de boletas, presentación de

[Firma manuscrita]
Figueroa

[Firma manuscrita]
Figueroa

modelos, verificación de candidatos, vista a apoderados, etc.).

b) Acordar criterios para la propuesta y designación de autoridades y fiscales de las mesas electorales.

2º) Cada Lista oficializada se hará cargo del importe que demande la confección de sus respectivas boletas de sufragio.

3º) Los señores apoderados de las listas con boletas oficializadas deberán presentar a la Junta Electoral Provincial 30 ejemplares de sus boletas, para ser enviadas a las Juntas Electorales locales como Boleta Oficializada. Será de su responsabilidad también el envío de boletas a las Juntas Electorales locales para los casos de reposición.-

4º) Para las situaciones no previstas se adoptará en suplencia y en cuanto sea compatible o análogo lo normado en el Código Electoral Nacional.

5º) Las Juntas Electorales locales harán sus convocatorias y notificaciones indistintamente: en forma personal ante ellas, en sus dependencias, locales partidarios habituales y en el sitio web oficial de la Junta Electoral Provincial.

6º) El presente reglamento será de aplicación a contar de los actos electorales convocados para el 24 de julio de 2022

Ignacio Fariñas
Ignacio Fariñas

Alicia Serra